

**RESOLUCIÓN No. 362  
(5 de junio de 2026)**

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. SASIE-002-2026.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA  
JURÍDICA DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1444 de 2011, el Decreto 4085 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones, 520 del 29 de julio de 2024 y 035 del 19 de enero de 2026,

**CONSIDERANDO QUE,**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante La AGENCIA) es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011.

El Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por los Decretos 915 de 2017, 1698, 2269 de 2019 y 1244 de 2021, el Gobierno estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El artículo 2 del Decreto Ley 4085 de 2011 estableció como objetivo de la AGENCIA (...) *el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a las políticas de defensa Jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación (...).*

La AGENCIA es el ente rector en políticas de defensa jurídica de la nación. Sus funciones incluyen brindar asesoría, divulgar políticas de defensa y prevención del daño antijurídico, capacitar en el sistema eKogui, y participar en procesos judiciales y arbitrales a nivel nacional e internacional. Su trabajo es vital para fortalecer la defensa jurídica del país y asegurar el cumplimiento de sus objetivos enmarcados por la ley.

Aunado a lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4085 de 2011, se fijaron las funciones de la Secretaría General, estableciendo, entre otras, que la Secretaría es responsable de "Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental".

Para cumplir con las funciones que por disposición legal fueron asignadas a la AGENCIA, se hace necesario garantizar los desplazamientos nacionales e internacionales a los distintos servidores públicos de la Entidad y eventualmente a algunos contratistas, para garantizar su intervención y/o participación

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-002-2026».

presencial en eventos, reuniones, audiencias, visitas entre otras actividades, cuando el cumplimiento de estas deba realizarse en lugares distintos a la ciudad de Bogotá D.C.

Los desplazamientos permiten asegurar la participación directa y efectiva de los funcionarios en actividades como:

- Asistencia a audiencias judiciales y administrativas en representación de la Entidad.
- Ejecución de misiones técnicas en territorio para acompañamiento a comunidades, autoridades locales o inspección de proyectos.
- Participación en espacios interinstitucionales de coordinación, mesas técnicas, comités y foros de discusión de política pública.
- Reuniones estratégicas con otras entidades del Estado, organismos internacionales o cooperantes.
- Capacitaciones y eventos académicos donde la participación de la Entidad resulta clave.
- Verificación en campo de actividades financiadas o acompañadas por la AGENCIA.
- Comisiones de servicio y demás actividades propias del cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad, enfocadas en la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, donde actualmente se disputan varios casos a favor y en contra de la República de Colombia y es obligación de la Agencia estar frente a estos litigios como parte de su misionalidad.

De igual forma a través del Decreto 104 de 2025, se reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como un conjunto coordinado de elementos que garantizan la eficacia de la política pública de defensa jurídica del Estado, tanto a nivel nacional como territorial, independientemente del tipo de entidad pública.

Este sistema incluye actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y gerenciales, que trabajan en conjunto para este propósito. Lo anterior significa que se imponen para la agencia nuevas responsabilidades que implican la asistencia y acompañamiento a las diferentes entidades públicas por todo el territorio nacional y para esto es necesario contar con un servicio logístico que garantice el traslado aéreo de los servidores que lo requieran, en cumplimiento de las tareas antes mencionadas.

Para las entidades públicas del orden nacional, la implementación del SDJE se hará a partir de la entrada en vigor del mencionado Decreto y para las entidades públicas del orden territorial, se realizará de manera gradual y progresiva, y en ese sentido, la Agencia deberá realizar el acompañamiento para que las entidades puedan efectuar acciones y/o estrategias para adoptar las herramientas, instrumentos, modelos, lineamientos y directrices que expida la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE. Este acompañamiento muchas veces deberá realizarse en forma presencial por lo cual los servidores tendrán que realizar desplazamientos a diversas ciudades o municipios del país, por parte de funcionarios y contratistas. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección con el fin de satisfacer la necesidad de adquisición de tiquetes aéreos para que se realicen comisiones de servicios y autorizaciones de desplazamiento con el objetivo de llevar a cabo las actividades mencionadas anteriormente.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-002-2026».

Sea importante mencionar que la adquisición de los tiquetes aéreos que se llevará a cabo cumple con las directrices emitidas de austeridad del gasto que se establecieron en el Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación" y demás normas que rigen la materia.

La Agencia realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que a la fecha no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios (AMP) ni otro mecanismo de agregación de demanda que permita atender las necesidades técnicas, operativas y funcionales requeridas para el suministro de tiquetes aéreos objeto del presente proceso contractual. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación propio, de conformidad con los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

La presente contratación se encuentra incluida en el ítem 49 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

En sesión del 27 de mayo de 2026 del Comité de Contratación de la Agencia No. 17, recomendó el inicio de la presente contratación según la necesidad expuesta por el área solicitante, de conformidad con lo señalado en la Resolución 278 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 544 de 2024

Dicha necesidad se encuentra debidamente sustentada en los estudios previos y documentos anexos del proceso, radicados por la Oficina de Talento Humano.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento está descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado publicó el 27 de mayo de 2026 en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASIE-002-2026**, cuyo objeto es "Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", con el siguiente alcance "El suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, deberá realizarse a través de una agencia de viajes legalmente constituida, para los servidores públicos y contratistas de la AGENCIA, cuando en ejercicio directo de sus funciones y obligaciones sea necesario su desplazamiento al interior o exterior del país, en cumplimiento de las comisiones y/o viajes autorizados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**"

Que el presupuesto para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000)** incluido IV A Y

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-002-2026».

---

demás impuestos a que haya lugar, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 32026 del 22 de abril de 2026 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para el presente proceso de contratación.

En consonancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se convocó a manifestación de limitación a MiPymes colombianas.

Durante el plazo estipulado en el cronograma del proceso, no se recibieron solicitudes para la limitación del proceso a MiPymes Colombianas

Durante el plazo estipulado en el cronograma del proceso, del 28 de mayo de 2026 hasta el 04 de junio de 2026, se recibieron observaciones por parte de las empresas VALMO TOTAL SERVICES SAS, INVERSIONES EAMC SAS y NOVATOURS LTDA, las cuales fueron contestadas mediante documento publicado en el SECOP II de manera previa a la apertura del proceso de selección.

A través de SECOP II se cumplieron los hitos definidos en el Decreto 1082 de 2015 y se atendió el cronograma del proceso previamente publicado.

De conformidad con lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y según lo dispone el artículo 1º de la Resolución 422 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Secretaria General de la Entidad posee la facultad de suscribir y expedir los demás actos administrativos y documentos inherentes a la actividad contractual de la entidad, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con las modalidades de selección de los contratistas y cuantías que correspondan, así como, los convenios y acuerdos que requiera la Agencia, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, y estudios previos serán publicados en la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASIE-002-2026** cuyo objeto es la «Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.» con el siguiente alcance "El suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, deberá realizarse a través de una agencia

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-002-2026».

---

*de viajes legalmente constituida, para los servidores públicos y contratistas de la AGENCIA, cuando en ejercicio directo de sus funciones y obligaciones sea necesario su desplazamiento al interior o exterior del país, en cumplimiento de las comisiones y/o viajes autorizados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”*

**Artículo 2.- No limitar el presente proceso a participación exclusiva de MiPymes colombianas,** toda vez que no se cumplieron los presupuestos de ley para ello.

**Artículo 3.-** Establecer para la presente contratación, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para esta modalidad se encuentra descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La elección de esta modalidad se fundamenta en la naturaleza del objeto a contratar, el cual corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades.

**Artículo 4.-** Adoptar como cronograma del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. **SASIE-002-2026** el establecido en la plataforma SECOP II el cual puede ser consultado en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

**Artículo 5.-** El pliego de condiciones, sus anexos, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. **SASIE-002-2026** pueden consultarse en la plataforma de SECOP II de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 6.-** El valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASIE-002-2026 por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000)** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar. Este presupuesto se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 32026 del 22 de abril de 2026.

**Artículo 7.-** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Artículo 8.-** Convocar a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 9.-** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.


Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-002-2026».

**Artículo 10.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto no procede recurso alguno.

**Artículo 11.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (5) días de junio de 2026.


**PUBLÍQUESE Y CÚMLASE**



**DIANA SOFÍA MORALES RUEDA**

Secretaria General

Proyectó: Mariyenís Regalado Badillo, Contratista Grupo Interno de Gestión Contractual 

Revisó: Paola Andrea Rodríguez Cespedes, Coordinador Grupo Interno de Gestión Contractual 

Revisó: Amanda Nauzan Ceballos, Asesora Secretaría General 